



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

- 1) Del 27 de abril del 2022 al 01 de mayo del 2022, corrió el término de ejecutoria del auto de Seguir adelanté con la ejecución que antecede (doc. 012) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 27,28 de abril del 2022 al 01 de mayo del 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho \$ 3.850.000 =
(doc. 020)

Total, liquidación de costas \$ 3.850.000 =

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00259– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas
2) Reconoce Personería y Revoca Poder
3) Oficiar a TransUnion

Armenia, 30 mayo 2023.

- 1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].
- 2) De conformidad con el memorial poder (Doc. 014), se reconoce personería amplia y suficiente al Juan Carlos Zapata Gonzalez con c.c. 9.782.485 y T.P. 158.462 expedida en Armenia y portador de la Tarjeta Profesional No. 387.444 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la parte demandante de conformidad al poder conferido conforme al artículo 75 del CGP.

Así las cosas, se tiene por revocado e poder otorgado al abogado Juan Carlos Zuluaga Maese con cc 10.246.561 con TP 33.919, por medio del auto del 25 de abril del 2022 (Doc 013) toda vez que por error involuntario se dejo los datos del abogado en mención.

- 3) Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (doc 020), y visto que acredito respuesta del derecho de petición elevado ante la TransUnion (doc. 020), el cual fue contestado de manera negativa en virtud al cumplimiento de lo indicado en el art. 5 y 8 Ley 1266 de 2008, donde expresa la reserva en el manejo de datos de los usuarios, la cual solo podrá ser solicitada por el titular de la información, sus apoderados o por personas autorizadas para acceder a esa información.

Así las cosas, se tiene que la parte ejecutante allego prueba sumaria la cual acredita que agoto la petición ante la entidad financiera requiriendo información relevante para el fin del proceso y por ser procedente con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 del CGP y de conformidad con el art 13 de la ley 1581 del 2012, se dispone a oficiar a la Transunion- Central de Información Financiera. de la ciudad de Bogotá DC, para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, para que remita la información financiera del señor Felipe Duque Velásquez con c.c 9.733.816

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico, esto es

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Se notifica por estado el 31 mayo 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287686b563aa393b0297d39ddca48902a29857576e690e256a7d1831bd3393ad**

Documento generado en 30/05/2023 09:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>